



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
4 de noviembre de 2013  
Español  
Original: inglés

---

### Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#)

#### **Carta de fecha 1 de noviembre de 2013 dirigida al Presidente del Comité por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Arabia Saudita ante las Naciones Unidas**

La Misión Permanente de la Arabia Saudita ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Secretaría de las Naciones Unidas y tiene el honor de transmitir por la presente un informe de su Gobierno dirigido al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#) (véase el anexo).

*(Firmado)* Abdulmohsen Alyas  
Encargado de Negocios interino

---

\* Publicado nuevamente por razones técnicas el 8 de enero de 2014.



**Anexo de la carta de fecha 1 de noviembre de 2013 dirigida al Presidente del Comité por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Arabia Saudita ante las Naciones Unidas**

[Original: árabe]

**Informe sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1874 (2009) y 2094 (2013), relativas a la República Popular Democrática de Corea, por la Arabia Saudita**

**Introducción**

La Arabia Saudita aplica todas las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. De la aplicación de esas resoluciones se encarga un comité nacional integrado por las autoridades competentes. Estas han dado instrucciones a sus respectivas dependencias para que adopten las medidas necesarias para aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad 1874 (2009) y 2094 (2013), de conformidad con los procedimientos que se siguen para la totalidad de las resoluciones de ese tipo.

**Procedimientos seguidos por las autoridades competentes**

Con miras a asegurar su rápida aplicación, el Ministerio de Relaciones Exteriores informa a todos los miembros del comité nacional de cualquier resolución que haya adoptado el Consejo de Seguridad y les facilita el texto de la misma. El comité también puede decidir convocar una reunión para debatir la forma en que la resolución debe aplicarse y cómo se le debe dar seguimiento.

La autoridad saudita competente ha afirmado que, en lo que respecta a la aviación civil, no existen transacciones ni envíos directos entre Corea del Norte y Arabia Saudita.

La autoridad saudita competente ha dado instrucciones a todos los puestos de control en tierra, mar y aire de que inspeccionen todos los envíos procedentes de Corea del Norte y con destino a ese país, así como los envíos que pasan en tránsito por el territorio de la Arabia Saudita, a fin de asegurarse de que no contengan mercancías, equipos ni artículos prohibidos que constituyan una violación de las resoluciones del Consejo de Seguridad. La autoridad saudita competente también ha incluido en la lista de sospechosos los nombres de los ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea que figuran en las listas de sanciones, y ha incluido a las entidades en la lista negra de empresas con las que no se deben realizar operaciones del sistema informático de las autoridades aduaneras.

La autoridad competente ha distribuido las resoluciones mencionadas a todos los puertos para su aplicación. Cabe señalar que el buque con pabellón de Corea del Norte que fondea en el Puerto Islámico de Yedá solo transporta ganado.

La autoridad competente también ha dado instrucciones a sus autoridades subsidiarias y al Consejo Saudita de Cámaras de Comercio para que adopten las

medidas necesarias para aplicar lo dispuesto en el anexo II, párrafo 2, relativo a las empresas, y en el anexo IV, relativo a los artículos de lujo.

Además, la autoridad competente ha comunicado las resoluciones a todos los bancos y oficinas de cambio autorizadas. Estos han indicado que no tienen relaciones ni realizan operaciones con Corea del Norte ni con sus nacionales. También han señalado que han añadido a Corea del Norte a la lista de Estados de alto riesgo. La autoridad competente también ha destacado que todos los bancos y oficinas de cambio autorizadas deben tener presentes todas las instrucciones e informaciones que emiten las autoridades competentes y adoptar las medidas de prevención necesarias.

A continuación se indican algunas de las medidas que han adoptado las autoridades competentes de la Arabia Saudita:

Los nombres de 12 ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea se han incluido en la lista de personas que tienen prohibido ingresar en el territorio de la Arabia Saudita y que, en virtud de lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad [1817 \(2006\)](#), [1874 \(2009\)](#) y [2094 \(2013\)](#), están sujetas a la prohibición de viajar (véase el apéndice).

El Gobierno de la Arabia Saudita ha comunicado las disposiciones de la resolución [2094 \(2013\)](#) a las autoridades públicas pertinentes y al sector privado, a fin de que puedan darles aplicación. El Gobierno desea informar al Comité del Consejo de Seguridad de que ha dado instrucciones a las autoridades públicas pertinentes para que apliquen las disposiciones de la resolución que se indican en los párrafos siguientes:

- El párrafo 17, en que el Consejo de Seguridad exige que cualquier Estado al que un buque no haya permitido realizar una inspección deberá comunicar el incidente al Comité con prontitud;
- El párrafo 19, en que el Consejo de Seguridad solicita a todos los Estados que comuniquen cualquier información disponible sobre las transferencias a otras empresas de aeronaves o buques que puedan haberse efectuado para evadir las sanciones impuestas por las resoluciones [1718 \(2006\)](#), [1874 \(2009\)](#), [2087 \(2013\)](#) o [2094 \(2013\)](#), incluido el cambio de nombre o el nuevo registro de aeronaves, buques o embarcaciones;
- El párrafo 26, en que el Consejo exhorta a todos los Estados a que faciliten la información de que dispongan sobre el incumplimiento de las medidas impuestas en las resoluciones [1718 \(2006\)](#), [1874 \(2009\)](#), [2087 \(2013\)](#) o [2094 \(2013\)](#).

## Apéndice

### Lista de nombres de personas que tienen prohibida la entrada o el tránsito de conformidad con el párrafo 8 de la resolución 1718 (2006) del Consejo de Seguridad en su forma enmendada por la resolución 1874 (2009) del Consejo de Seguridad

	<i>Nombre</i>	<i>Nacionalidad</i>	<i>Fecha y lugar de nacimiento</i>	<i>Observaciones</i>	<i>Información complementaria</i>
1	YUN HO-JIN	República Popular Democrática de Corea	13 de octubre de 1944	Director de la empresa de comercio Namchongang; supervisa la importación de los artículos necesarios para el programa de enriquecimiento de uranio.	Alias YUN HO-CHIN
2	RI JE-SON	República Popular Democrática de Corea	1938	Director de la Oficina General de Energía Atómica, organismo principal encargado del programa nuclear de la República Popular Democrática de Corea; facilita varias actividades nucleares, entre ellas la administración del Centro de Investigaciones Nucleares y la empresa de comercio Yongbyon, que están a cargo de la Oficina.	Alias RI CHE-SON
3	HWANG SOK-HWA	República Popular Democrática de Corea	No disponible	Director de la Oficina General de Energía Atómica, implicada en el programa nuclear de la República Popular Democrática de Corea; en su calidad de Jefe de la Oficina de Orientación Científica de la Oficina General de Energía Atómica, prestó servicios en el comité científico del Instituto Conjunto de Investigaciones Nucleares.	No disponible
4	RI HONG-SOP	República Popular Democrática de Corea	1940	Exdirector del Centro de Investigaciones Nucleares de Yongbyon, supervisó tres instalaciones fundamentales de apoyo a la producción de plutonio apto para la fabricación de armas: el centro de fabricación de combustible, el reactor nuclear, y la planta de procesamiento.	No disponible
5	HAN YU-RO	República Popular Democrática de Corea	No disponible	Director de la empresa de comercio general Korea Ryongaksan, implicada en el programa de misiles balísticos de la República Popular Democrática de Corea.	No disponible

<i>Nombre</i>	<i>Nacionalidad</i>	<i>Fecha y lugar de nacimiento</i>	<i>Observaciones</i>	<i>Información complementaria</i>
6 PAEK CHANG-HO	República Popular Democrática de Corea	Nacido en Kaesong el 18 de junio de 1964. Pasaporte núm. 381420754; fecha de expedición del pasaporte: 7 de diciembre de 2011	Alto funcionario y jefe del centro de control de satélites del Comité Coreano de Tecnología Espacial.	Alias PAK CHANG-HO, PAEK CH'ANG-HO
7 CHANG MYONG-CHIN	República Popular Democrática de Corea	1965 o 1966	Director General de la Estación de Lanzamiento de Satélites Sohae y jefe del centro desde el que se realizaron los lanzamientos del 13 de abril y el 12 de diciembre de 2012.	Alias JANG MYONG-JIN
8 RA KY'ONG-SU	República Popular Democrática de Corea	No disponible	Ocupa un puesto de responsabilidad en el Banco Comercial Tanchon desde el que ha facilitado transacciones financieras para ese banco. El Banco Tanchon fue incluido en la lista por el Comité en abril de 2009 por ser la principal entidad financiera de la República Popular Democrática de Corea encargada de la venta de armas convencionales, misiles balísticos y artículos relacionados con el ensamblaje y la fabricación de esas armas.	No disponible
9 KIM KWANG-IL	República Popular Democrática de Corea	No disponible	Ocupa un puesto de responsabilidad en el Banco Comercial Tanchon desde el que ha facilitado transacciones financieras para ese banco y para la empresa Korea Mining Development Trading Corporation (KOMID).	No disponible

**Personas a las que se ha prohibido la entrada o el tránsito en virtud de la resolución 2094 (2013) del Consejo de Seguridad**

<i>Nombre</i>	<i>Nacionalidad</i>	<i>Fecha y lugar de nacimiento</i>	<i>Observaciones</i>	<i>Información complementaria</i>
1 YO'N CHO'NG NAM	República Popular Democrática de Corea	No disponible	Representante principal de la empresa KOMID. La KOMID fue incluida en la lista por el Comité en abril de 2009 y es la principal entidad que comercia con armas en la República Popular Democrática de Corea y la mayor exportadora de bienes y equipos relacionados con los misiles balísticos y las armas convencionales.	No disponible
2 KO CH'O'L-CHAE	República Popular Democrática de Corea	No disponible	Representante principal adjunto de la empresa KOMID. La KOMID fue incluida en la lista por el Comité en abril de 2009 y es la principal entidad que comercia con armas en la República Popular Democrática de Corea y la mayor exportadora de bienes y equipos relacionados con los misiles balísticos y las armas convencionales.	No disponible
3 MUN CHO'NG-CH'O'L	República Popular Democrática de Corea	No disponible	Es uno de los principales responsables del Banco Comercial Tanchon y desde su cargo ha facilitado transacciones para ese banco. El Banco Tanchon fue incluido en la lista por el Comité en abril de 2009 por ser la principal entidad financiera de la República Popular Democrática de Corea encargada de la venta de armas convencionales, misiles balísticos y artículos relacionados con el ensamblaje y la fabricación de esas armas.	No disponible